



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 26 del 23 de
agosto del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 0042 00
DEMANDANTE: DIEGO HERNEL CASTILLO MANCERA
DEMANDADADA KAREN JULIET LÓPEZ

Al Despacho 26 de mayo del 2021, a efectos de calificar la demanda referenciada. el líbello introductorio presentado por DIEGO HERNEL CASTILLO MANCERA contra KAREN JULIET LÓPEZ, encuentra el Despacho que no scumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020, dado que:

El apoderado de la parte demandante omite señalar el canal digital donde debe ser notificados la demandada KAREN JULIET LÓPEZ y los testigos LEONARDO QUINTIN ROMERO, PAOLA ANDREA MARTÍNEZ PARRA y JORGE LUIS MARTÍNEZ PARRA, requisito establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio del año 2020.

El poder omite indicar expresamente el correo electrónico del profesional del derecho, requisito establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio del año 2020.

En la demanda se solicita la declaración de parte de la señora ADRIANA MILENA CASTILLO MANCERA, sin embargo, esta persona no es demandante ni demandada, por tanto, se deberá aclarar si se solicita el testimonio de la señora CASTILLO MANCERA o las razones por las cuales se solicita esta prueba como declaración de parte.

El hecho 2 de la demanda se encuentra incompleto, situación que deberá ser aclarada por parte del demandante.

En razón a lo anterior y en seguimiento al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

INADMITIR la demanda presentada por el DIEGO HERNEL CASTILLO MANCERA contra KAREN JULIET LÓPEZ, quien en el término de cinco (5) días deberá subsanar los yerros descritos en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ